DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1407 / 2020

Asunción, 6 de febrero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Porá
PRESENTE

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, Y REPARACION DE PABELLON REFUERZO DE ESTRUCTURA EXISTENTE) ESCUELA N° 2830 DON CARLOS A. LOPEZ AD REFERENDUM EJERCICIO 2020 EXP. N° 301121 ID N° 375725.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La visita al sitio de obra y consulta se llevarán a cabo el mismo día, recordamos a la convocante que la visita debe ser establecida como máximo un día antes del plazo para la recepción de consultas.

2- **IAO 6.4**: individualizar correctamente los datos donde se ejecutará la obra [*Finca N° / Padrón N°/ Cuenta Corriente Catastral y/o el nombre de la calle]*, adecuarse al Pliego estándar.

3- En **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**, visualizamos que la convocante ha modificado el instructivo. Indicar la planificación de cumplimiento establecida en el pliego estándar.

4- **CGC 59.2**: y en la **Sección V,clausula 16**: visualizamos (*… será sometida a la jurisdicción de los tribunales del Alto Paraná)* lo indicado no corresponde.

5- **Sección V: clausula 3**: Teniendo en cuenta que el presente llamado es Ad Referéndum, indicar el Art. 14 de la Ley N° 2.051/03.

6- Se observa que la experiencia especifica solicitada, estaría limitando la participación de los potenciales oferentes.

7- Remitir la adenda con su respectiva numeración, de acuerdo a lo indicado en el Articulo 43° del Decreto 2992 segundo párrafo que dice: *"…Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formara parte del mismo….".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Eva Bcy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previsto en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP Nº 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/EB